



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 20 de diciembre de 2024

Área: INTERVENCION

Expediente n.867/2024

Título del acuerdo:

Aprobar el otorgamiento de una subvención mediante concesión directa a Sociedad de cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera correspondiendo al ejercicio 2024.

Vista la petición de 16 de septiembre de 2024 formulada por el Sr. Xavier Puerto Soms en representación de la Sociedad de Cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera (E2024010071) para que le sea concedida una subvención para colaborar en financiación de las actividades realizadas por esta entidad para reducir la superpoblación de jabalíes para evitar destrozos en los campos de los campesinos y accidentes a las carreteras.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 162, correspondiendo al día 8 de julio de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Viste el punto primero del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias del Pleno a la Junta de gobierno local segundos el cual se delegó a la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios, a excepción de los urbanísticos, y los que requieran cuórum especial.

Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Viste el informe favorable emitido por la Técnica de Medio ambiente de fecha 18 de diciembre de 2024.

Viste el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de diciembre de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la SOCIEDAD DE CAZADORES DE SANTA MARIA Y SAN ESTEVE I PALAUTORDERA con NIF G-59.507.897, por un importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 euros), destinada al proyecto de reducir la superpoblación de jabalíes para evitar destrozos en los campos de los campesinos y accidentes a las carreteras durante el año 2024.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

CONVENIO A FORMALIZAR CON LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE SAN ESTEVE I SANTA MARIA DE PALAUTORDERA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA ENTIDAD

REUNIDOS

De una parte el Il.lm Sr Jordi Xena Ibáñez en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa María de Palautordera, asistido por el Secretario del Ayuntamiento,

Y por otro lado,

Del otro banda, el Sr. Joan Pujol Juncà, en representación de la SOCIEDAD DE CAZADORES DE SAN ESTEVE I SANTA MARIA DE PALAUTORDERA, en su calidad de Presidente de esta entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica por convenio y se comprometen con en los términos de este documento.



ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Sociedad de Cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera es una asociación que fue constituida el 28 de abril de 1953.m Es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar que tiene como único objetivo el fomento y la práctica del deporte y, consecuentemente, de las actividades físicas y deportivas adecuadas y que practicará las modalidades deportivas de caza.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales.

III. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 1.311.48002 SUBV. SOCIEDAD DE CAZADORES del presupuesto municipal del año 2024, existiendo crédito adecuado y suficiente.

IV. Que el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera reconoce y valora el trabajo que realiza esta entidad en nuestro municipio.

V. Que vista la colaboración mantenida entre el Ayuntamiento y la Sociedad de Cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera, es voluntad de las partes subscribir un convenio de colaboración que regule la financiación de las actividades realizadas por esta entidad en el municipio de Santa Maria de Palautordera.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE SAN ESTEVE I SANTA MARIA DE PALAUTORDERA en el municipio de Santa Maria de Palautordera durante el año 2024 para reducir la superpoblación de jabalíes para evitar destrozos en los campos de los campesinos y accidentes a las carreteras.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Sanidad subvencionará a la entidad SOCIEDAD DE CAZADORES DE SAN ESTEVE I SANTA MARIA DE PALAUTORDERA con un importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

QUART.- PLAZO De EJECUCIÓN



La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen durante el año 2024.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 20 de enero de 2025 pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal (www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS).

Solo se subvencionan los gastos que se produzcan por las actividades realizadas por esta entidad detalladas en su punto primero de este convenio. El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgravarlo.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:
 - Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
 - Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
 - Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
 - Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión (2024).
 - Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
 - Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.



- d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagada al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.
- e) Se tienen que presentar originales y copias del material imprimido u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.

SEXTO.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Excepcionalmente, una vez aprobada la concesión de la subvención, el beneficiario podrá pedir un anticipo máximo del 75% del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán pedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional al 75% del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente este 75%.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/Aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.



Igualmente habrá que dar cumplimiento a las previsiones del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o ayudas públicas el cuarenta por ciento de sus ingresos y superar el importe de los 5.000 € de acuerdo con el que establece el artículo 2.4 de la mencionada Ley.

6.- Los beneficiarios/arias tendrán que acreditar que las personas que trabajen y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad tendrán que acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con el que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Para acreditar que han llevado a cabo esta comprobación, las entidades tendrán que firmar una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en las actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita a las actividades se compromete a aportar nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el beneficiario y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, dando por sentado que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

La presentación de la declaración responsable faculta en el Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación que resulte necesario, todo esto de acuerdo con el que establece el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.- La beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente y si se tercia por el impuesto sobre sociedades.

8.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

9.- Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia tal y como se establece en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en particular, se obliga a:

- Facilitar en el Ayuntamiento la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.



- Comunicar en el Ayuntamiento las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

DEZÈ.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Que la vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2024 pudiéndose prorrogar de forma exprés 1 año más hasta un máximo de 4 años en total.

UNDÉCIMO.- EXTINCIÓN

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de una de las partes firmantes.
- d) Por las previstas específicamente en las disposiciones de este Convenio.
- e) Por cualquier otro determinada en la legislación vigente.

La extinción, rescisión o resolución del presente convenio y por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por parte del Ayuntamiento de Santa M^a de Palautordera a la entidad Sociedad de Cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de mil seiscientos euros (1.600,00 €) con cargo a la aplicación 1.311.48002 "SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES", del presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Facultar el Alcalde para la firma del presente convenio.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la Sociedad de Cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera.

Séptimo.- Comunicar la presente resolución a la Concejalía de Sanidad y a la Técnica de Medio Ambiente.